GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

SUCRE
SEDE DEL BICENTENARIO

DECRETO EDIL N° 291/2024

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 04 DIC 2024

VISTOS:

El Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación, en su segunda etapa "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", es iniciado por los señores VALERIO SUYO MAMANI Y PANFILO SUYO JANCKO, mediante memorial de 27 de marzo de 2024, en representación legal del **"INSTITUTO MARIANO DEL APOSTOLADO CATÓLICO"**, en virtud al Poder Especial y Suficiente N° 1745/2023, de 09 de agosto de 2023, conferido por ante Notaria de Fe Pública N° 23 de esta ciudad, a cargo de la Dra. Emilce Bonilla Cabrera, memorial que fue presentado en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU), adjuntando los requisitos previstos en el Art. 53 del Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21, de fecha 25 de octubre de 2021, emitiéndose en consecuencia el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por la Lic. Patricia Bolaños Porcel, Secretaria de D.A.U.R.

Cursa en el expediente Resolución Administrativa N° 198/2023, de 20 de diciembre de 2023; Informe Legal Inicial "2da Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria" CITE J.A.U.R. N° 847/24, de 14 de mayo de 2024; Informe Legal Final "ETAPA 2: Amanzanamiento y Estructuración Viaria" CITE J.A.U.R. N° 2148/24, de 09 de septiembre de 2024; Informe Técnico Final 2° Etapa: Amanzanamiento y Estructuración Viaria CITE N° 19/2024, de 09 de septiembre de 2024; Informe Técnico Conclusivo Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda S.M.G.T.U.V. CITE N° 1687/2024 de 25 de septiembre de 2024; e Informe Legal Conclusivo S.M.G.T.U.V. CITE N° 1820/2024 de 15 de octubre de 2024; antecedentes y todo cuanto se tuvo presente y convino ver,

CONSIDERANDO I

Que, en base a Informes Técnicos y Legales conforme las atribuciones que corresponden a la Dirección de Regularización Territorial actualmente Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT), conforme prevé el procedimiento establecido por el artículo 51 del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial actualmente Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, mediante Resolución Administrativa N° 198/2023, de 20 de diciembre de 2023, resolvió: "..." ***ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA POLIGONAL GEOREFERENCIADA*** *de propiedad del* ***INSTITUTO MARIANO DEL APOSTOLADO CATOLICO****, N° 28/2023, ubicado en zona Lajastambo, Distrito Catastral N° 37, cuya superficie es de 10.000,00m2, que se encuentran detalladas y graficadas en el plano.*

Que, en base a la conclusión de la Etapa 1° "Aprobación de la Poligonal Georreferenciada" dentro del proyecto de Amanzanamiento y Lotificación identificado como Loteamiento N° 28/2023 de propiedad del ***INSTITUTO MARIANO DEL APOSTOLADO CATOLICO***, siguiendo el procedimiento establecido la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT), en el marco de las atribuciones conferidas en razón de materia en apego al Reglamento aplicable, procedieron a emitir los Informes Técnicos, Informes legales y elaboraron todos los documentos técnicos previstos efectuando además la verificación de los requisitos técnicos y legales exigidos para el procesamiento

de la Etapa 2 conforme prevé los artículos 53 y 54 del Reglamento de Urbanización Progresiva, documentos administrativos que justifican, motivan, respaldan y recomiendan la aprobación del Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", denominado ***"INSTITUTO MARIANO DEL APOSTOLADO CATOLICO"***, *signado como trámite N° 28/2023*; por lo que a continuación se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los informes emitidos por la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT), en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 parágrafo I numeral 1 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME LEGAL INICIAL "2DA ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA" CITE J.A.U.R. N° 847/24, de 14 de mayo de 2024, emitido por la Abg. Nancy Mostajo O., TÉCNICO VI ABOGADO DE LOTEAMIENTOS JAUR D.U.V.R.T. – G.A.M.S., mismo que realiza el análisis jurídico preliminar de los requisitos legales presentados para la segunda etapa, y recomienda: "(...) Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos para la segunda etapa, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 13 Etapa 2.- aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria y Art. 53 del **REGLAMENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL Nº 89/21** de fecha 25 de octubre de 2021, el presente proyecto **"INSTITUTO MARIANO DEL APOSTOLADO CATÓLICO",** con registro **Nº 28/23,** ubicado en la zona Lajastambo del Distrito Catastral N° 37, **queda habilitado para su continuidad dentro de la 2ª Etapa de Amanzanamiento y Estructuración Viaria**, por lo que se recomienda la prosecución del trámite en cumplimiento de lo establecido en el Art.54° Núm. 1) del **REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL Nº 89/21.**

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 parágrafo I numeral 8 inciso a) del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME LEGAL FINAL "ETAPA 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA" CITE J.A.U.R. N° 2148/24, de 09 de septiembre de 2024, emitido por la Abg. María del Carmen Martínez Vásquez, ABOGADA DE J.A.U.R. – D.U.V.R.T. – G.A.M.S., previo visto bueno Arq. Carlos E. Barrios Vargas - JEFE J.A.U.R. - D.U.V.R.T. - G.A.M.S., mediante el cual se realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente, el cual concluye y recomienda: Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos para la segunda etapa, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 13 numeral 2., Etapa 2: Aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria y Art. 53 y al amparo del Art. 54 Núm.8 inciso a), del **REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL Nº 89/21,**se recomienda la aprobación del presente proyecto de loteamiento en su Etapa 2, denominada Amanzanamiento y Estructuración Viaria a nombre del **"INSTITUTO MARIANO DEL APOSTOLADO CATÓLICO** N°**28/23"** ubicado en la Zona Lajastambo, Distrito Catastral N° 37, mediante DECRETO EDIL emitida por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo a lo establecido en el **Art. 8** del **REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL Nº 89/21** de fecha 25 de octubre de 2021.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 parágrafo I numeral 8 inciso b) del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME TÉCNICO FINAL 2° ETAPA: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA CITE N° 19/2024, de 09 de septiembre de 2024, emitido por el Arq. Williams Romero Romero, ARQUITECTO DE LOTEAMIENTOS – J.A.U.R. - D.U.V.R.T. - G.A.M.S., previo visto bueno de Arq. Carlos E. Barrios Vargas, JEFE DE ADMINISTRACIÓN URBANA Y RURAL G.A.M.S. y Arq. Anny Luisa Vargas Flores, DIRECTORA DE URB. VIV. Y REG. TERRITORIAL - G.A.M.S. remitido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URANISMO Y VIVIENDA DEL G.A.M.S., en

el que se realiza una descripción de los antecedentes detallados en el proceso, señalando porcentajes, superficie, ubicación y demás características físicas y topográficas de las áreas que serán cedidas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, identifica la siguiente información:

(...)

Para precisar y respaldar la ubicación exacta del proyecto de Amanzanamiento y Lotificación a nombre del INSTITUTO MARIANO DEL APOSTOLADO CATÓLICO Nº 28/23, se detalla a continuación el siguiente cuadro de coordenadas de la poligonal y Puntos Geodésicos:

- **COORDENADAS DE LA POLIGONAL:**

COORDENADAS DE LA POLIGONAL UTM WGS-84		
PTO	ESTE	NORTE
P-1	257689.714	7897298.355
P-2	257746.516	7897222.952
P-3	257660.467	7897146.611
P-4	257628.502	7897193.740
P-5	257638.553	7897202.781
P-6	257618.409	7897232.476

- PUNTOS GEODÉSICOS:

PUNTO	ESTE	NORTE
RGSUC-04	258410.05991	7897496.15301
PT. - 000584	257667.6634	7897195.3173
PT. - 000585	257680.8528	7897287.5433

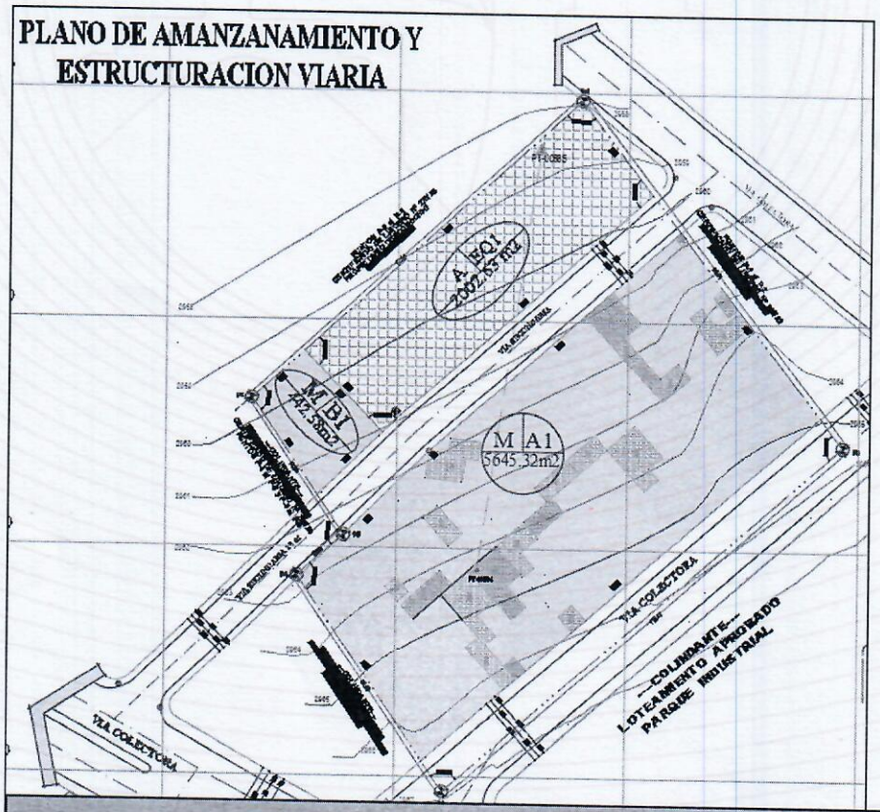

PLANO REFERENCIAL, DETALLANDO LA PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LA 2° ETAPA: AMANAZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA

El proyecto final presenta la siguiente relación de superficies:

DATOS DE LA PROPIEDAD		
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS	10000,00	m2
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO	10000,00	m2
SUP. TOTAL DE AREA DE RIESGO (A.RIESGO+FR.SEG.)	0,00	m2
SUP. UTIL DEL PROYECTO	10000,00	m2

DATOS DEL PROYECTO				
SUP. TOTAL UTIL DEL PROYECTO	**10000,00**	**m2**	**100**	%
SUP. TOTAL DE LOTES	6087,90	m2	60,88	%
SUP. TOTAL DE CESIONES	**3912,10**	**m2**	**39,12**	**%**
AREA DE VIAS	1909,47	m2	19,09	%
AREA DE EQUIPAMIENTO	2002,63	m2	20,03	%

DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS

Nº	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	TOTAL
												2 manzanas
1	5645,32	442,58										6087,90
2												
S.T.	5645,32	442,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**6087,90**

	A. Equip.	A. Verde	A. Vias	A. Riesgos	Franja de Seg.
	2002,63		1909,47		
S.T.	2002,63	0,00	1909,47	0,00	0,00

NUMERO TOTAL DE MANZANAS EN PROYECTO		2
SUP. TOTAL DE MANZANAS EN EL PROYECTO	**60,88%**	**6087,90**
SUP. TOTAL DE CESIONES	**39,12%**	**3912,10**
TOTALES	100,00%	10000,00

De acuerdo a la tabla, se tiene área de las manzanas de **60.88%** equivalente a una superficie de **6.087,90 m2**, codificados con las letras (A y B). En CESIONES tenemos un total en Área de Vías de **19.09%** equivalente a **1.909,47 m2**, y en Área de Equipamiento de **20.03%,** equivalente a **2.002,63 m2,** haciendo un total Área de Cesión de **3.912,10 m2** el cual corresponde al **39.12%**, según el Reglamento de Urbanizaciones Progresivas, cumpliendo con la cesión mínima requerida por la formula como establece el Reglamento, reflejándose en el formulario de normas **F – 05**, expedido en fecha 08 de Agosto de 2024 firmado por el Arq. Carlos E. Barrios Vargas, JEFE DE ADMINISTRACIÓN URBANA Y RURAL.

COLINDANCIAS DE LAS CESIONES:

Al respecto se informa de las colindancias de cesiones de Bienes de dominio público como ser; área de vías y equipamiento, de acuerdo a los puntos cardinales bajo el siguiente detalle:

ÁREA DE VÍAS: Se aclara que las colindancias de vías no es posible mencionar porque cuenta con una ubicación variable y además porque es una estructuración que tiene una morfología extensa en cuanto a dimensiones y ángulos, por lo que no corresponde hacer una descripción de colindancias de las mismas, únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total de vías para la cesión la cual corresponde a: **Sup. 1.909,47 m2** que corresponde al **19.09 %.**

ÁREA DE EQUIPAMIENTO 1 A EQ1 (2.002,63 m2)

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIAS	MEDIDA (METROS LINEALES)
NORTE	Colinda con Predio Rústico	81.42 m

ESTE	Colinda con Predio Rústico	25.67 m
SUR	Colinda con Vía secundaria (Sección 10m)	78.64 m
OESTE	Colinda con área privada Manzana (M B1)	24.71 m

CESIONES:

De acuerdo a la tabla, se tiene un área de cesión con una superficie de **3.912,10 m²** equivalente a **39.12%** codificado en una manzana.
Así mismo se menciona que las áreas de vías y equipamiento serán descontadas de la matrícula **N° 1.01.1.99.0013202**, como se detalla a continuación:

CESIONES	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJE	N° DE MATRICULA
ÁREA DE VIAS	1.909,47	19.09 %	**1.01.1.99.0013202**
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	2.002,63	20.03 %	**1.01.1.99.0013202**

Que, el informe técnico descrito recomienda: (...) No existiendo sobreposición alguna y sin afectar a Bien de Dominio Público Municipal, recomendamos la aprobación del presente proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su 2° Etapa: Amanzanamiento y Estructuración Viaria a nombre del **INSTITUTO MARIANO DEL APOSTOLADO CATÓLICO** con número de tramite **N° 28/23**, remitiendo el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.), para la emisión del Decreto Edil para su aprobación.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 parágrafo I numeral 10 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME TÉCNICO CONCLUSIVO SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA S.M.G.T.U.V. CITE N° 1687/2024 de 25 de septiembre de 2024, emitido por la Arq. Wayra Maluenda Sánchez, **TÉCNICO VI – S.M.G.T.U.V. – G.A.M.S.**, concluye y recomienda manifestando lo siguiente: Por lo que se recomienda la aprobación del **PROYECTO de AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, en su 2° Etapa: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA A NOMBRE DE "INSTITUTO MARIANO DEL APOSTOLADO CATÓLICO" *N°28/23*** con una superficie total de 10000.00 m2, ubicado en la zona de Lajastambo, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 37.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 parágrafo I numeral 10 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite INFORME LEGAL CONCLUSIVO S.M.G.T.U.V. CITE N° 1820/2024 DE 15 DE OCTUBRE DE 2024, elaborado por el Abg. Orlando Iporre Muñoz, PROFESIONAL V ABOGADO S.M.G.T.U.V., previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA – G.A.M.S., que recomienda manifestando: "(...) Que, de la Revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, el proyecto cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos en la normativa legal vigente, por lo que esta Asesoría Legal **RECOMIENDA APROBAR** el PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION A NOMBRE DEL **INSTITUTO MARIANO DEL APOSTOLADO CATÓLICO con tramite N° 28/23, Para lo cual su autoridad deberá emitir el Decreto Edil, que apruebe** con una **superficie total de 10.000,00 m2**, conforme dispone el Art. 8, Art. 13 Núm. 2, Art. 53 y Art. 54 núm. 10 del **REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21** de fecha 25 de octubre del 2021.

Que, el Informe Jurídico N° 3350/2024 de 20 de noviembre de 2024, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le

corresponde procedió a la revisión del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto para lo cual, se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de seis ejemplares del Decreto Edil que aprueba el proyecto de **AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACIÓN, en su Etapa 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA, denominado "INSTITUTO MARIANO DEL APOSTOLADO CATOLICO", trámite N° 28/2023.**

CONSIDERANDO II

Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO prevé: Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y Promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción"; 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, la LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", de fecha 19 de julio de 2010, dispone: Artículo 7º (Finalidad) I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II.2 "Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional".

Que, la LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe: Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) ***Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.*** *c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*

Que, por su parte el Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 5. Dictar Decretos Ediles; 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, el Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, dispone: "Artículo 1° Objetivo. Establecer procedimientos técnico - legales, requisitos y tiempos de procesamiento, para la incorporación a la trama urbana, en el marco de la planificación del Municipio de Sucre, controlando la expansión desordenada de la ciudad, aprobando para este fin proyectos que respondan a características de la zona de intervención, las mismas que por su ubicación deberán ser adecuadas a las necesidades del entorno inmediato"; constituyéndose en el marco normativo que regirá entre otros aspectos los proyectos de Amanzanamiento y Lotificación, habiendo previsto en su artículo Artº 13, que la Etapa 2.- Aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, inicia con la presentación de la

poligonal georeferenciada aprobada y demás requisitos en Oficina de Atención al Usuario (ODAU) hasta la aprobación con Decreto Edil y sellado del plano respectivo, otorgación de líneas municipales por manzana, demarcación física in situ de las manzanas y apertura de vías. Etapa que a su conclusión será aprobada mediante Decreto Edil.

Que, por su parte el artículo 53 y 54 del mismo cuerpo legal establecen respectivamente los Requisitos de orden técnico y legal que deben cumplir los proyectos de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, desarrollando el Procesamiento a cargo de la Dirección de Regularización Territorial (DRT), hasta su remisión de antecedentes a conocimiento del Concejo Municipal para su correspondiente fiscalización conforme prevé el numeral 16 de parágrafo II del artículo 54 del reglamento.

CONSIDERANDO III

Que, conforme la normativa legal relacionada ut supra se infiere que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen plena competencia entre otros en materia de Ordenamiento Territorial, tal cual desarrolla el artículo 302 de la Constitución Política del Estado. Ahora bien, el ordenamiento territorial, como componente fundamental de la Planificación del Desarrollo Sostenible, es el proceso de organización del uso y la ocupación del territorio, en función de sus características. Este proceso, sirve para organizar y articular el territorio de acuerdo a sus potencialidades, limitaciones; orientar las inversiones públicas y privadas a través de la formulación e implementación de políticas de uso y de ocupación del territorio entre otros.

Que, para implementar el proceso de ordenamiento territorial en los diferentes niveles de la planificación, se cuenta con instrumentos operativos, así como con los Planes de Ordenamiento Territorial que son instrumentos de carácter normativo, técnico, político y administrativo para la gestión del territorio y que sirven para planificar, regular el uso del suelo y optimizar las modalidades de la ocupación del territorio.

Que, estos Planes de Ordenamiento Territorial se componen de un Plan de Uso del Suelo y un Plan de Ocupación del Territorio. El ordenamiento territorial se constituye en la base para el desarrollo integral y sostenible de los departamentos y municipios, ya que permite orientar la distribución de las inversiones públicas y privadas, optimizar las actividades productivas promoviendo el uso adecuado de la tierra, así como identificar áreas que puedan presentar amenazas para la población y las actividades socioeconómicas.

Que, a partir de la vigencia de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Máxima Autoridad Ejecutiva se encuentra plenamente facultada para emitir y suscribir Decretos ediles y sea en estricta observancia de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 de la Ley N°482 concordante con el articulo 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso b) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482/2014 concordante con el articulo 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, el Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", denominado "INSTITUTO MARIANO DEL

APOSTOLADO CATOLICO", tramite N° 28/2023, de propiedad del INSTITUTO MARIANO DEL APOSTOLADO CATOLICO, del terreno ubicado en la zona Lajastamo, Distrito Catastral N° 37, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento y forma parte indisoluble del presente Decreto Edil, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT) en coordinación de todas las instancias técnicas competentes en razón de materia dependientes de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, y sea de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto:	AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACIÓN, (2°ETAPA: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA)
Propietario(s):	INSTITUTO MARIANO DEL APOSTOLADO CATÓLICO
Expediente N°:	28/23
Sup. según Título:	10.000,00 m2
Sup. según Levantamiento:	10.000,00 m2
Folio Real con Matrícula N°:	1.01.1.99.0013202
Topógrafo:	Técnico Superior en Topografía Telésforo Aratea Ortiz - R.N.01-3311 Colegio de Topógrafos de Bolivia.
Arquitecto:	Jaaziel Martínez Ibarra Reg. Nal. N° 14973 Colegio de Arquitectos de Bolivia.

El proyecto final presenta la siguiente relación de superficies:

DATOS DE LA PROPIEDAD		
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS	10000,00	m2
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO	10000,00	m2
SUP. TOTAL DE AREA DE RIESGO (A.RIESGO+FR.SEG.)	0,00	m2
SUP. UTIL DEL PROYECTO	10000,00	m2

DATOS DEL PROYECTO				
SUP. TOTAL UTIL DEL PROYECTO	**10000,00**	**m2**	**100**	%
SUP. TOTAL DE LOTES	6087,90	m2	60,88	%
SUP. TOTAL DE CESIONES	**3912,10**	**m2**	**39,12**	**%**
AREA DE VIAS	1909,47	m2	19,09	%
AREA DE EQUIPAMIENTO	2002,63	m2	20,03	%

DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS

Nº	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	TOTAL
												2 manzanas
1	5645,32	442,58										6087,90
2												
S.T.	5645,32	442,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6087,90

	A. Equip.	A. Verde	A. Vias	A. Riesgos	Franja de Seg.
	2002,63		1909,47		
S.T.	2002,63	0,00	1909,47	0,00	0,00

NUMERO TOTAL DE MANZANAS EN PROYECTO		**2**
SUP. TOTAL DE MANZANAS EN EL PROYECTO	**60,88%**	**6087,90**
SUP. TOTAL DE CESIONES	**39,12%**	**3912,10**
TOTALES	100,00%	10000,00

Artículo 2.- INSTRUIR a la Dirección General de Gestión Legal, proceder a la elaboración de la Minuta de Cesión Gratuita de las Áreas destinadas a uso Público y sea en el marco de los antecedentes cursantes en el expediente del Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación denominado "INSTITUTO MARIANO DEL APOSTOLADO CATOLICO", trámite N° 28/2023,

elaborado por la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT) en coordinación de todas las instancias técnicas competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

Artículo 3.- DISPONER, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Derechos Reales de Chuquisaca, las superficies a ser cedidas para Área de Equipamiento y Área de Vías, trámite administrativo que deberá correr por cuenta de los propietarios, según el siguiente cuadro:

CESIONES

De acuerdo a la tabla, se tiene un área de cesión con una superficie de **3.912,10 m²** equivalente a **39.12%** codificado en una manzana.
Así mismo se menciona que las áreas de vías y equipamiento serán descontadas de la matrícula **N° 1.01.1.99.0013202**, como se detalla a continuación:

CESIONES	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJE	N° DE MATRICULA
ÁREA DE VIAS	1.909,47	19.09 %	**1.01.1.99.0013202**
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	2.002,63	20.03 %	**1.01.1.99.0013202**

De forma posterior, a la inscripción en Derechos Reales de las áreas de cesión por parte del cedente y pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, estas deben ser protegidas y resguardadas conforme a normativa vigente, y una vez perfeccionado y concluido el trámite de Amanzanamiento y Lotificación en todas sus etapas, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.AM.S., en la base de datos del Área de Inventariación. Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas.

Artículo 4.- Los propietarios deberán presentar originales del Testimonio de la Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes, a conocimiento del funcionario a cargo de la Dirección General de Gestión Legal.

Artículo 5.- A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para su publicación.

Artículo 6.- La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Capital Constitucional